



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

N° 258-2023-MINEM/DM

Lima, 27 JUN. 2023

**VISTOS:** El Informe N° 156-2023/MINEM-OGPP-OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 725-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 934 024 352,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 021-2023, establece la medida extraordinaria en materia económica y financiera para transferir recursos al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), que permitan impulsar la compensación social y promoción para el acceso al GLP de la población vulnerable mediante la ampliación temporal del Vale de Descuento FISE, aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de facilitar el acceso a este combustible a los usuarios de los sectores vulnerables y; de esta forma, contribuir a la cobertura de la canasta básica familiar de consumo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2023, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar la transferencia financiera al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2023, autoriza al Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia; asimismo, establece que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2023, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del citado Dispositivo Legal indica que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la norma referida;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 021-2023, señala que, el Titular del Ministerio de Energía y Minas, en su condición de Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) es responsable de su adecuada implementación de los recursos, así como del uso y destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente; asimismo, precisa que dichos recursos no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del citado Titular;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 021-2023, señala que, el presente dispositivo legal tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que las "Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"; asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 de la citada Directiva, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en los casos de los dispositivos legales que faculta la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 06/GN;

Que, mediante Informe N° 156-2023/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria, aprobando la desagregación de los recursos para la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 021-2023;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 258-2023-MINEM/DM

Que, mediante Informe N° 725-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en Decreto de Urgencia N° 021-2023, y considerando lo señalado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio a través del cual aprueba la desagregación de recursos de la Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, mediante una modificación presupuestal en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de impulsar la compensación social y promoción para el acceso al GLP de la población vulnerable mediante la ampliación temporal del Vale de Descuento FISE, aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de facilitar el acceso a este combustible a los usuarios de los sectores vulnerables y; de esta forma, contribuir a la cobertura de la canasta básica familiar de consumo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Urgencia N° 021-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de impulsar la compensación social y promoción para el acceso de gas licuado (GLP) de los sectores vulnerables urbanos y rurales a nivel nacional, a través del Fondo de Inclusión Social Energético; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 021-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de impulsar la compensación social y promoción para el acceso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de los sectores vulnerables urbanos y rurales a nivel nacional, a través del Fondo de Inclusión Social Energético; hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; conforme al siguiente detalle:

#### EGRESOS

Sección Primera  
Pliego  
Unidad Ejecutora

Gobierno Central  
016. Ministerio de Energía y Minas  
001. Ministerio de Energía Minas - Central

#### SOLES



Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Actividad	5001106 Promoción y Normatividad de Hidrocarburos	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
<b><u>GASTO CORRIENTE</u></b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		120 000 000,00
	<b><u>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001</u></b>	<b><u>120 000 000,00</u></b>
	<b><u>TOTAL PLIEGO 016</u></b>	<b><u>120 000 000,00</u></b>

**Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH**  
 Ministro de Energía y Minas

